

del 10 de Marzo se halla relacionada con la conjuración de Orleans. ¿Y quién ha urdido la conspiración del 10 de Marzo? ¿Quién la ha urdido, ciudadanos? Tendré valor para decir la verdad desnuda: ha sido Robespierre. Mientras este nuevo Mahomet envolvía de esta suerte en una indicación misteriosa las víctimas que iba á herir, su Omar las numeraba en sus hojas, encargándose otros de degollarlas. Pero, ciudadanos, ¿creeis que no se prepara otra vez el peligro de que habeis escapado? Desengañaos y escuchad...»

Guadet lee á la Convención un manifiesto de los Jacobinos á sus hermanos de los departamentos. «¡A las armas! — dicen — ¡a las armas! ¡Estamos vendidos! Vuestros mayores enemigos están entre vosotros, dirigiendo vuestras operaciones, y disponen de vuestros medios de defensa. Si, hermanos y amigos, en el senado es donde ciertas manos parricidas desgarran vuestras entrañas; sí, la contrarrevolución está en el gobierno, en la Convención nacional; ahí, en el centro de vuestra seguridad y de vuestra confianza es donde tienen algunos criminales representantes el hilo de la trama que han urdido con la horda de déspotas que vienen á asesinarnos. Pero la indignación os enardece ya. ¡Republicanos, corramos á las armas!»

«¡Es verdad!» — exclama Marat. Al oír estas palabras, la derecha y el centro se levantan llenos de indignación y piden á gritos que Marat sea acusado. Apoyado éste por la inmovilidad de la Montaña y el aliento que le daban las tribunas, arrostra la cólera de la mayoría y se lanza á la tribuna. «¿A qué viene tanta palabrería, — dijo con insolencia, — y para qué sirve? Se trata de introducir entre vosotros la sospecha de una conjuración quimérica para ahogar otra demasiado real.» «¡El decreto de acusación contra Marat!» — gritan á la vez trescientos miembros. Marat se esfuerza para que le oigan, y los mismos gritos ahogan su voz.

Danton sale entónces de entre la Montaña, acudiendo á escudar á Marat con su desden, pero también con su protección. «¿No es Marat — dijo — representante del pueblo? ¿Debemos acusar á la Convención ántes de tener contra uno de sus miembros pruebas evidentes? ¿Quién es el culpable, Marat ó los *hombres de Estado*? El tiempo lo dirá. Pero si el verdadero culpable es Orleans, enviadle primero al tribunal revolucionario y poned á precio la cabeza de todos los Borbones emigrados.» «¿Y cuál será la suerte de nuestros comisionados detenidos por Dumouriez?» — le pregunta una voz de la Montaña. «Vuestros comisionados — replica Danton — son dignos de la nación y de la Convención nacional; no deben temer la suerte de Régulo.»

Boyer-Fonfrede insiste en que se lleve á efecto la acusación contra Marat.

La Convención votó al día siguiente la acusación contra Marat, que fué decretada por doscientos veinte votos contra noventa y dos. Los jacobinos lanzaron un grito de indignación. El ostracismo de Marat fué el principio de su triunfo.

VII

Al salir del salón rodeado de numerosos franciscanos, Marat no fué detenido ni conducido á la Abadía, porque nadie osó poner la mano en el ídolo del pueblo. Se evadió sin obstáculo, y una inmensa muchedumbre le llevó al día siguiente á la barra de la Convención. El orador de las secciones era un jóven inspirado por Danton. «Venimos á pedirnos venganza contra los traidores que mancillan la Repre-



BOYER-FONFREDE.

sentacion nacional. Si el pueblo ha perseguido á los traidores en el trono, ¿por qué los ha de dejar impunes en la Convencion? ¿Será el templo de la libertad como uno de esos asilos de Italia que ofrecen impunidad á los malvados? ¿Habrá renunciado la república al derecho de purificar la Representacion nacional? Pedimos la expulsion de Brissot, de Guadet, de Vergniaud, de Gensonné, de Grangeneuve, de Buzot, de Barbaroux, de Salles; de Biroteau, de Pontecoulant, de Petion, de Lanjuinais, de Valazé, de Hardy, de Lehardy, de Louvet, de Gorsas, de Fauchet, de Lanthenas, de Lasource, de Valady y de Cambon.» Escuchaba silenciosa la Asamblea su propia proscripcion, y terminada la lectura del órgano de Danton, se levantó un jóven entre los individuos proscritos: era Fonfrede. «Ciudadanos,—dijo,—os habeis olvidado de mí. Tengo el derecho de ofenderme por no haber oido mi nombre en la lista gloriosa que acaban de presentaros.» «¡Y nosotros tambien, nosotros todos!»—exclamaron, desafiando animosamente al pueblo, los miembros de la Gironda.

La Convencion, dejando á un lado sus disensiones para hacer frente á Europa, dirigió á todos los pueblos un manifiesto redactado por Condorcet, que era un llamamiento á la insurreccion general. Luégo prosiguieron discutiéndose los artículos de la Constitucion.

Robespierre continuaba desarrollando todas las noches en los Jacobinos las teorías de la filosofía social cuya introduccion en el Código pedia al siguiente dia, de suerte que por conducto de aquél se constituia este club en inspirador de la Convencion. A la nueva Constitucion debia servir de fundamento, ampliándose por medio de Robespierre, la declaracion de derechos sobre que se habia levantado la del 91. Era el decálogo popular que debia contener todas las verdades sociales, de cuyas consecuencias emanarian las instituciones, teniendo el pueblo de esta suerte el medio de comparar los principios de su filosofía con las disposiciones de sus leyes y la práctica de su gobierno. Estos axiomas sociales, redactados por Robespierre, confundian, como los de Rousseau, los instintos naturales del hombre con los derechos legales creados y garantizados por la sociedad. Olvidaba Robespierre que el estado de naturaleza es la falta ó la anarquía de todos los derechos, que la sociedad tan sólo es la que, triunfando de siglo en siglo de la fuerza bruta de cada individuo, va creando lentamente, cercenando algo al derecho de cada sér aislado, ese vasto sistema de relaciones, de derechos, de facultades, de garantías y deberes de que se compone el derecho social, que despues la misma sociedad garantiza y distribuye á sus miembros.

Pero si carecia de ciencia la declaracion de los derechos de Rousseau y Robespierre, respiraba en cambio cada una de sus fórmulas el espíritu social, filosófico y cristiano, constituyendo lo ideal de la igualdad y fraternidad entre los hombres, estableciendo la verdad de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y fundando la sociedad intelectual y moral, en vez de la egoista y tiránica. Tornábase el Estado en familia humana, y la patria, en lugar de madrastra, se convertia en madre de todos sus hijos. Un instinto verdadero enseñaba á Robespierre y sus discípulos á fijarse, en aquel proyecto de organizacion de la sociedad, en lo que podia realizarse inmediatamente. Respetaban la familia y la propiedad. A semejanza de los arquitectos de la antigüedad que, edificando un templo á los dioses, dejaban siempre en el nuevo edificio algunos paredones ó pilares del anterior,

Robespierre conservaba las tradiciones de la antigua sociedad en la moderna. Llegaba todo lo lejos que se lo permitía la reforma, deteniéndose ante la utopía. Reconocía en Dios el origen y garantía de todos los derechos, y ya se advertía desde las primeras palabras que se había elevado á la verdad suprema para hacer derivar de ella las secundarias. Para refutar sus doctrinas era preciso empezar refutando á Dios.

«La Convención nacional—decía—proclama á la faz del universo y á los ojos del legislador inmortal la siguiente declaración de los derechos del hombre y del ciudadano:

»ARTÍCULO 1.º El fin de toda asociación política es el mantenimiento de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, y el desarrollo de todas sus facultades.

»ART. 2.º Los principales derechos del hombre consisten en atender á la conservación de su existencia y de su libertad.

»ART. 3.º Estos derechos pertenecen igualmente á todos los hombres, sea cual fuere la diferencia de sus fuerzas físicas y morales. La igualdad de los derechos la establece la naturaleza. La sociedad, lejos de atacarla, no hace más que garantirla contra el abuso de la fuerza, que la hace ilusoria.

»ART. 4.º La libertad es el poder que tiene cada hombre de ejercer como quiera sus facultades; tiene por regla la justicia, por límites los derechos ajenos, por principio la naturaleza y por ley la salvaguardia.

»ART. 5.º La ley no puede prohibir sino lo que es perjudicial á la sociedad, y no puede ordenar sino lo que le es útil.

»ART. 7.º La propiedad es el derecho que tiene cada ciudadano de gozar de la porción de bienes que la ley le garantiza.

»ART. 8.º El derecho de propiedad se halla limitado, como todos los demás, por la obligación de respetar la propiedad ajena.

»ART. 11. La sociedad tiene la obligación de atender á la subsistencia de todos sus miembros, bien procurándoles trabajo, ó bien asegurando los medios de existencia á los que no se hallan en estado de trabajar.

»ART. 12. Los socorros necesarios á la indigencia son una deuda del rico para con el pobre; á la ley corresponde determinar el modo como debe pagarse esta deuda.

»ART. 13. Los ciudadanos cuya renta no exceda de lo que necesitan para su subsistencia, quedan dispensados de contribuir á los gastos públicos; los demás deben cubrirlos progresivamente, según la extensión de su fortuna.

»ART. 14. La sociedad debe favorecer con todo su poder el progreso de la razón pública, y dar instrucción á todos los ciudadanos.

»ART. 16. El pueblo es soberano, el gobierno es obra y propiedad suya, y los funcionarios públicos son sus delegados. El pueblo puede, cuando le plazca, cambiar su gobierno y revocar sus mandatarios.

»ART. 18. La ley es igual para todos.

»ART. 19. Todos los ciudadanos pueden ejercer cualquiera clase de cargos, sin otra distinción que la de las virtudes y talentos.

»ART. 20. Todos los ciudadanos tienen igual derecho para concurrir al nombramiento de los mandatarios del pueblo y á la formación de la ley.

»ART. 21. Para que estos derechos no sean ilusorios y la igualdad quimérica, la sociedad debe fijar sueldo á los funcionarios públicos, y procurar que todos los ciudadanos que viven de su trabajo puedan asistir á las asambleas públicas donde la ley los llama, sin comprometer su existencia ni la de sus familias.

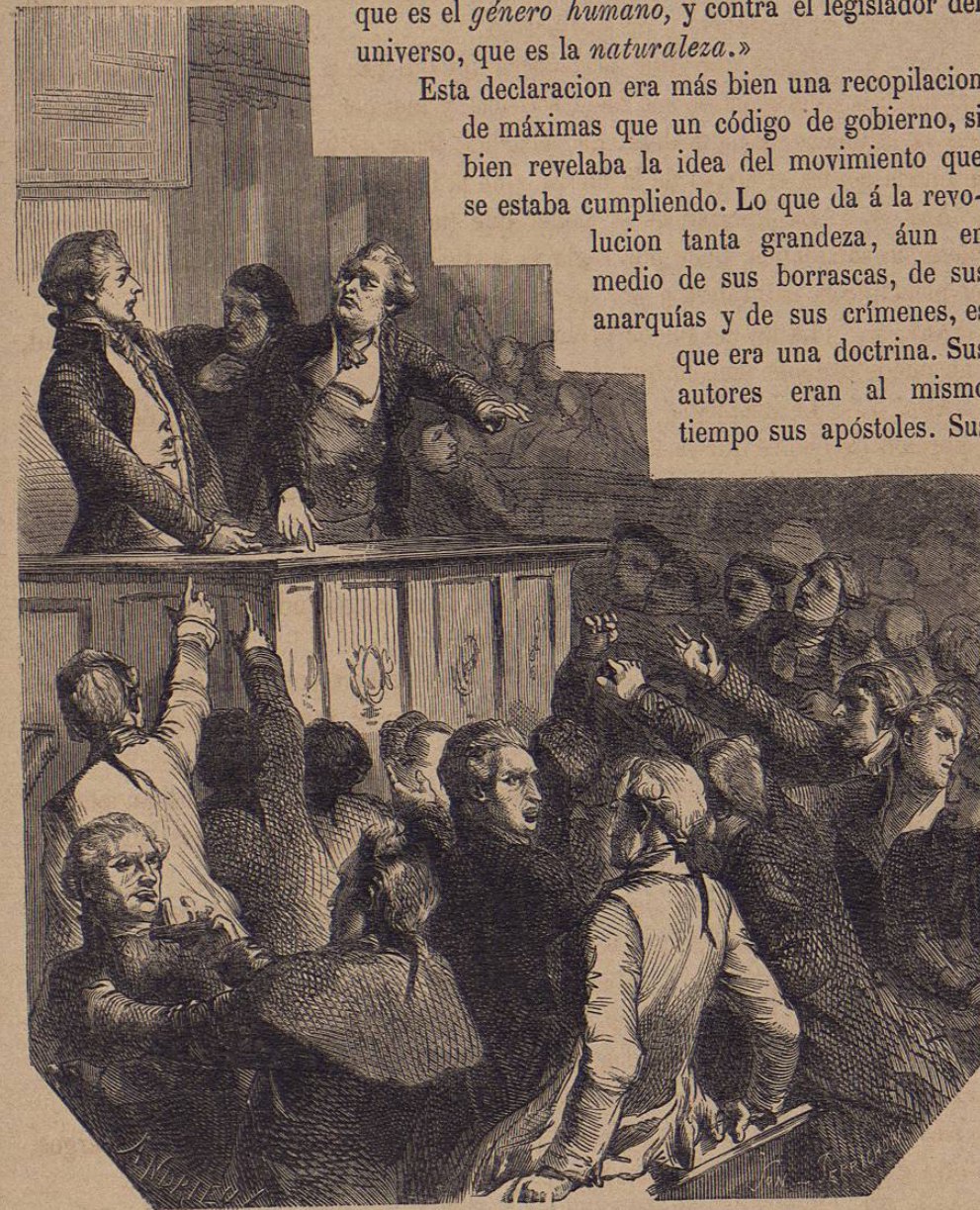
»ART. 25. La resistencia á la opresión es la consecuencia de los demás derechos del hombre y del ciudadano: hay opresión contra el cuerpo social cuando uno solo de sus miembros es oprimido.

»ART. 34. Los hombres de todos los países son hermanos, y los diferentes pueblos deben auxiliarse entre sí según su poder, como los ciudadanos del mismo Estado.

»ART. 35. El que oprime á una sola nación es el enemigo de todas.

»ART. 37. Los reyes, los aristócratas, los tiranos, cualesquiera que fueren, son esclavos rebelados contra el soberano de la tierra, que es el género humano, y contra el legislador del universo, que es la naturaleza.»

Esta declaración era más bien una recopilación de máximas que un código de gobierno, si bien revelaba la idea del movimiento que se estaba cumpliendo. Lo que da á la revolución tanta grandeza, aún en medio de sus borrascas, de sus anarquías y de sus crímenes, es que era una doctrina. Sus autores eran al mismo tiempo sus apóstoles. Sus



Sesion del 10 de Abril de 1793 en la Convencion.—Pág. 430.

dogmas eran tan sagrados, que si de este código se hubiera borrado la impresion de la mano sangrienta que lo firmó, pudieran haberse creído redactados por el genio de Sócrates ó la caridad de Fenelon. Por esto las teorías revolucionarias, despopularizadas un momento á causa de los dolores que á Francia ocasionó su aparicion, renacen y renacerán más y más en las tendencias de los hombres. Fueron manchadas, pero son divinas. Haced desaparecer la sangre, y quedará la verdad.

Las verdades fundamentales de la teoría de la Convencion se convertian en instituciones que llevaban el sello de aquel espíritu democrático, en cuantas sesiones se ocupaba de la Constitucion ó de la discusion de las leyes populares. Luégo que se apaciguaba la Asamblea, brotaban sus dogmas con sus actos, y la cólera de sus oradores, encarnizados unos contra otros, se transformaba en un inmenso amor de la verdad social, del pueblo, del género humano, que no carecia, en medio de su inexperiencia, de ignorancias, impaciencias y errores, llegando algunas veces hasta el frenesí de la verdad, pero sin dejar de ser siempre la verdad. Por esta razon han sido y serán en el porvenir perdonadas tantas cosas á aquella época. Ningun trabajo humano se pierde, ninguna sangre derramada es estéril, ningun pensamiento de virtud queda burlado. Las obstinadas tendencias del género humano son para la sociedad lo que la brújula para el navío: ésta no ve el puerto, pero conduce á él.

VIII

El proyecto de Constitucion emanado de los girondinos y redactado por Condorcet, aunque tan democrático en su mecanismo, era ménos popular en su espíritu que el de Robespierre. Concretábase á establecer la soberanía del pueblo en su acepcion más indefinida, y á restituir á cada ciudadano la parte más amplia de libertad compatible con la accion colectiva del Estado. Serviale igualmente de base la unidad de la sociedad, pero era en el espíritu de los girondinos la unidad nacional; y en el de Robespierre la humana. La Constitucion presentada por los girondinos era una institucion francesa; la Constitucion concebida por los montañeses era una institucion universal.

La democracia, constituida en gobierno, se formulaba en instituciones populares que recibian toda clase de aplicaciones. La Convencion no queria que fuese la democracia una vana palabra. El alma del pueblo daba animacion á todas las leyes propuestas: la abolicion de la mendicidad por medio de casas de trabajo, refugios y socorros dados á la parte indigente del pueblo; los impuestos sobre los ricos, obligándoles á retribuir proporcionalmente á su bienestar; la adopcion por la república de todos los expósitos; estímulos humanitarios en su intencion, pero inmorales en su efecto, á la maternidad de las solteras; fijacion del mayor precio de los artículos más necesarios al pueblo; restricciones á la libertad y codicia de la concurrencia en los mercaderes; interposicion del Estado como árbitro entre el productor, comerciante y consumidor, para intentar en vano hacer justicia á todos, colocando su mediacion entre unos y otros; una organizacion general de la instruccion pública, distribuyendo el Estado las luces morales entre todos los ciudadanos.

Robespierre todavía exigia más con respecto á la educacion pública. Al hacer la educacion primaria obligatoria para todas las familias, é igualando toda la generacion de cinco á doce años, establecia, á falta de comunidad de bienes, la de los niños y de las ideas. Consideraba al género humano como un padre que debia legar á las generaciones de la patria todas las ideas, todas las creencias, todas las opiniones con que le habia enriquecido el tiempo. La educacion era para la Convencion como el aire, que la sociedad da gratuitamente á la respiracion de todos los ciudadanos.

Segun esta teoría, el trabajo debia formar parte de la educacion; las escuelas eran talleres, y el primero de sus trabajos el cultivo de la tierra. Robespierre, así como todos los legisladores de la antigüedad, consideraba el trabajo aplicado á la tierra como el más moral y social de todos los del hombre, porque alimenta más directamente al trabajador, sin excitar tanto la ansiosa codicia de la ganancia, y creando ménos vicios y miserias que el trabajo de las manufacturas. La disciplina á que esta educacion comun debia sujetar á los niños era una costumbre del yugo de los deberes á que más tarde habian de someterse como ciudadanos. Esta disciplina tenia algo de lacedemoniana; recordaba las instituciones de Fenelon en su república de Salento, y los planes de Juan Jacobo Rousseau en su *Emilio*.

En cuanto á los conocimientos que la patria debia á los niños, consistian en enseñar á leer, escribir, hacer cuentas; en inculcar los principios de moral universal, que ya en la civilizacion se reconocian como dogmas; en explicar las leyes del país, y decorar la memoria con las narraciones de la historia de los pueblos; en desarrollar en la imaginacion del niño el sentimiento de lo bello, tan hermanado con el de la virtud, recitando los fragmentos más admirables de filosofía, poesia y elocuencia legados á los siglos por el espíritu humano.

Por último, en cuanto á la religion, el niño debia, segun este sistema, escoger una cuando la educacion hubiera desarrollado suficientemente su inteligencia, para que no fueran las creencias religiosas del hombre un hábito sin reflexion de la infancia, sino una eleccion deliberada del sér inteligente.

Para atender á los gastos de estos establecimientos, al sustento de los niños, á los honorarios de maestros y maestras, Robespierre proponia un impuesto proporcional, llamado impuesto de los niños. Tambien pedia un impuesto de pobres para sostener á los ancianos y enfermos indigentes. El rico despojado de lo superfluo, el pobre gratuitamente elevado á la instruccion, á la facultad del trabajo, á la profesion de un oficio; todo, en este plan de Robespierre, tendia evidentemente á la comunidad de bienes é igualdad de condiciones. Era el espíritu del comunismo primitivo, ideal de los primeros cristianos, que habia pasado á ser el de los filósofos.

Esta distribucion igual de las luces, de las facultades y de los dones de la naturaleza es evidentemente la tendencia legítima del corazón humano. Los reveladores, poetas y sabios han agitado eternamente este pensamiento en su alma, haciéndolo perpetuamente aparecer en su cielo, en sus delirios ó sus leyes como la perspectiva de la humanidad; lo cual prueba que es un instinto de la justicia en el hombre, y por consiguiente un plan divino que Dios hace entrever á sus criaturas. Todo lo que contraría este plan, es decir, todo lo que tiende á constituir desigualdad de ilustracion, de categoria, de condiciones, de fortuna entre los hombres, es